



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril diecinueve (19)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/049

Proceso: Acción Popular

Demandante: GERARDO HERRERA

Demandado: PUNTO DEL JEAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, realizada la audiencia de pacto de cumplimiento, sin lograr acuerdo, el despacho decreta las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio estime pertinente, por el término de veinte (20) días, así:

PARTE DEMANDANTE:

a. En lo que respecta a tener como prueba la contestación de la demanda, ésta lo será en la medida en que allí se hayan aceptado hechos susceptibles de prueba de confesión, lo que se analizará en la sentencia.

b. Se deniega la relacionada con que se oficie a la Oficina de PLANEACION MUNICIPAL de esta ciudad, para que constate si en el inmueble accionado existe accesibilidad a la totalidad del mismo, por cuanto de la contestación de la demanda y de la documental aportada se colige que fue construida la rampa de acceso para personas con movilidad reducida.

c. Se libraré oficio a dicha entidad pero para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del mismo, practique visita técnica al establecimiento de comercio PUNTO DEL JEAN y nos indique si la rampa allí construida reúne las exigencias técnicas.

PRUEBAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

1. No solicitó.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA

a. Documental: Hasta donde la ley lo permita, se tendrán como pruebas las fotografías de la construcción de la rampa allegada el día 18 de febrero de 2022.



De otro lado, se reconoce personería al abogado PAULO CESAR LIZCANO DURAN para representar a la señora COTTY MORALES CAAMAÑO, en los términos del poder conferido.

No se accede a la solicitud de sentencia anticipada solicitada por el demandante ya que no se configura ninguna de las causales previstas en el artículo 278 del CGP para ello, con lo anterior queda resuelto el memorial allegado el día de hoy (abril 19) a través del cual insiste en la petición de sentencia anticipada.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d034be4a8ada8e435f08f5b636f117300e57f5b54ccf24f8a83a445c0645cca**

Documento generado en 19/04/2022 01:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>